

## A N E X O

CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS CON TITULAR DISTINTO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, CON AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES CURRICULARES. (SEGUNDA FASE)

CIF - NIF	CENTRO O TITULAR	LOCALIDAD	IMPORTE
Q0400042H	AMOR DE DIOS	ALMERIA	52.000
Q0400018H	NA. SA. DEL MILAGRO	ALMERIA	15.000
Q4100058I	SALLE, LA (CHOCILLAS)	ALMERIA	7.000
Q2800280F	NTRA. SRA. DE GADOR	BERJA	92.000
Q1100058E	SAN JOSE	ALGECIRAS	14.000
Q4100020I	SAN JUAN BOSCO	CAMPANO	32.500
Q4100020T	SAN RAFAEL Y SAN VICENTE	SAN JOSE DEL VALLE	12.500
Q1100046J	TUTSA DE MARILLAC	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	8.000
Q1100098A	NUESTRA SRA. DEL CARMEN	SAN FERNANDO	33.000
Q1100108H	SAGRADO CORAZON	SAN FERNANDO	2.500
Q1100126J	NTRA. SRA. DE LOS REYES	BOJANZA	16.000
Q1169009F	EDUC. PRIM. PICACHO	SANLUCAR DE BARRAMEDA	10.000
Q1100093B	NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	SANLUCAR DE BARRAMEDA	315.000
G1801532I	AVE MARTA-CASA MADRE	GRANADA	20.000
Q1800069E	DIVINA INFANTITA	GRANADA	7.500
G1801532I	AVE MARIA VSTILLAS	GRANADA	5.000
G1802906G	CIDAD DE LOS NIÑOS	GRANADA	8.500
G1800069C	DIVINA INFANTITA	GUADIX	19.500
G1805511I	PATRONATO SAN ISIDRO LABRADOR	LOJA	51.000
G1801532I	AVE MARTA-VARADERO	MOTRIL	26.500
F2100000E	GALDAMES	AYAMONTE	5.000
F21010954	HISPANIDAD, LA	HUELVA	64.000
Q2100045J	VIRGEN DE BELEN	HUELVA	90.000
Q2100012J	FUNDACION GRAGERA Y DE LEON	SANTA OLALLA DEL CALA	17.500
Q2300045H	MADRE DEL DIVINO PASTOR	ANDUJAR	48.500
Q2300095C	CRISTO CRUCIFICADO	CABRA DE SANTO CRISTO	13.000
Q23000967B	SAN VICENTE DE PAUL	JAEN	21.000
Q2300085D	INMACULADA CONCEPCION	LINARES	3.000
Q2300050H	CARDENAL SPINOLA	LINARES	183.000
Q2300032F	VIRGEN DE GUADALUPE (EE.PP. SAFA)	OSEDA	281.500
Q2300090D	CRISTO REY	VILLANUEVA ARZOBISPO	15.500
Q2900089J	NTRA.SRA.DE LORETO	ANTEQUERA	7.500
75586706N	SAGRADO CORAZON DE JESUS FERNANDO SANTIAGO RODRIGUEZ	ANTEQUERA	33.000
A29128253	LEON XIII	MALAGA	7.000
Q2900073D	VIRGEN MILAGROSA	MALAGA	41.500
A29109634	EL ATABAL	MALAGA	10.500
G29592854	SAN FRANCISCO	RONDA	20.500
Q2900149B	SAGRADO CORAZON (EL CASTILLO)	RONDA	576.000
Q4100020I	NTRA. SRA. DEL AGUIJA	ALCALA DE GUADAIRA	31.500
Q4100264C	SANTA CLARA	CAZALLA DE LA SIERRA	48.500
25275610J	SANTA ANGELA JOSEFA GARCIA POZO	OSUNA	168.500
G4104748I	AGRUP. PARRQ. SAN BERNARDO	SEVILLA	35.500
B41127408	SAGRADO CORAZON DE JESUS	SEVILLA	2.500
Q4180005C	E. PRIM. BASE MILITAR	CONSTANTINA	13.000

*ORDEN de 27 de noviembre de 1995, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado San José, de Vélez Málaga (Málaga).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Dolores Torres Delgado, como representante de la Congregación de Hijas del Patrocinio de María, Titular del centro docente privado «San José», sito en Vélez Málaga (Málaga), calle San Juan, núm. 1, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 12 unidades de Primaria, 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 4 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «San José» de Vélez-Málaga (Málaga) tiene autorización definitiva para dos centros, uno de Educación Preescolar de 2 unidades y 80 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 20 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «San José» de Vélez-Málaga (Málaga) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «San José».

Titular: Hijas del Patrocinio de María.

Domicilio: C/ San Juan, núm. 1.

Localidad: Vélez Málaga.

Municipio: Vélez Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29008607.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil 2.º Ciclo.

Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «San José».

Titular: Hijas del Patrocinio de María.

Domicilio: C/ San Juan, núm. 1.

Localidad: Vélez Málaga.

Municipio: Vélez Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29008607.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «San José».

Titular: Hijas del Patrocinio de María.

Domicilio: C/ San Juan, núm. 1.

Localidad: Vélez Málaga.

Municipio: Vélez Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29008607.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 56 puestos escolares.

Modalidad Humanidades y Ciencias sociales.

Capacidad: 2 unidades y 62 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Educación Preescolar/Educación Infantil con una capacidad de 3 unidades y 105 puestos escolares hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, en base al art. 17 núm. 4 del Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 16 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máxi-

mo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de noviembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 7 de diciembre de 1995, por la que se concede subvención específica por razón del objeto al colegio Ramón Carande de Dos Hermanas (Sevilla), para contribuir a la financiación de la inversión en el citado centro.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 81.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Educación y Ciencia acuerda calificar como subvención específica por razón de su objeto la subvención de 1.081.479 ptas. al Centro Docente Privado Concertado «Ramón Carande» de Dos Hermanas (Sevilla), para colaborar en la financiación de la inversión en el citado Centro.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la enseñanza en los niveles educativos de Educación Primaria/Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional se está desarrollando, con una incidencia cada vez más importante, a través de sociedades cooperativas de trabajo asociado, cuya actividad es la enseñanza, las cuales satisfacen las necesidades de un importante sector de la población escolar andaluza.

El citado Centro cuya titularidad corresponde a una Cooperativa de Profesores tiene suscrito concierto educativo con la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, lo que ha hecho posible la gratuidad de la enseñanza, a pesar de las dificultades por las que atraviesa dicho Centro para amortizar los préstamos que permitieron financiar las inversiones en instalaciones y equipamiento del mismo.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21.tres de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (BOJA del 31 de diciembre), prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia propone conceder una subvención específica por razón del objeto del Centro Docente Privado Concertado «Ramón Carande» de Dos Hermanas (Sevilla), con número de código 41602442, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.03.00.770.00.32A.5.

El Centro Docente Privado Concertado «Ramón Carande» de Dos Hermanas (Sevilla) deberá justificar la correcta inversión de la ayuda recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

El pago de dicha subvención se realizará en un solo plazo.

Sevilla, 7 de diciembre de 1995.- (PDCO 17.2.88),  
El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

*ORDEN de 7 de diciembre de 1995, por la que se concede subvención específica por razón del objeto al colegio Las Artes de Sevilla, para contribuir a la financiación de la inversión en el citado centro.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 81.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Educación y Ciencia acuerda calificar como subvención específica por razón de su objeto la subvención de 3.377.888 ptas. al Centro Docente Privado Concertado «Las Artes» de Sevilla, para colaborar en la financiación de la inversión en el citado Centro.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la enseñanza en los niveles educativos de Educación Primaria/Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional se está desarrollando, con una incidencia cada vez más importante, a través de sociedades cooperativas de trabajo asociado, cuya actividad es la enseñanza, las cuales satisfacen las necesidades de un importante sector de la población escolar andaluza.

El citado Centro cuya titularidad corresponde a una Cooperativa de Profesores tiene suscrito concierto educativo con la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, lo que ha hecho posible la gratuidad de la enseñanza, a pesar de las dificultades por las que atraviesa dicho Centro para amortizar los préstamos que permitieron financiar las inversiones en instalaciones y equipamiento del mismo.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21.tres de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Pre-